

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/RI/SPEN/01/2022**

AUTO DE ADMISIÓN

Ciudad de México, a 18 de marzo de dos mil veintidós.

Se da cuenta con el escrito y anexos que se acompañan al mismo, por el cual *****
***** ***** interpone recurso de inconformidad para controvertir la resolución de **veintidós de diciembre de dos mil veintiuno** emitida dentro del expediente número **INE/DJ/HASL/68/2021**. En relación con su contenido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, párrafo 1, inciso o de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 52, párrafo 8 de los Lineamientos para regular el procedimiento de conciliación de conflictos laborales, el laboral sancionador y el recurso de inconformidad se **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción del recurso. Se tiene por recibido el escrito presentado por el inconforme el día **trece de enero de dos mil veintidós**, mediante el cual impugna la resolución de fecha **veintidós de diciembre de dos mil veintiuno**, dictada en el expediente con número **INE/DJ/HASL/68/2021**, con el cual se integró el recurso de inconformidad señalado al rubro.

SEGUNDO. Admisión. En atención a que no se advierte que se actualice alguna de las causales de desechamiento establecidas en el artículo 364 del Estatuto **SE ADMITE EL PRESENTE RECURSO A TRÁMITE.**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/RI/SPEN/01/2022**

TERCERO. Admisión y desahogo de pruebas. Se admiten las pruebas presuncional legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, señaladas por la parte recurrente en su escrito de impugnación, las cuales al tratarse del conjunto de actuaciones que obran en el expediente y derivan del análisis lógico-jurídico que se realice de las constancias, para resolver el presente asunto, serán objeto de valoración por la Junta General Ejecutiva al momento de emitir la resolución que en derecho corresponda.

CUARTO. Cierre de instrucción. En razón de lo anterior y toda vez que no existe diligencia ni prueba pendiente por desahogar, se ordena el cierre de instrucción, quedando los autos en estado de resolución.

QUINTO. Se acuerda lo anterior, para los efectos legales que procedan, dejando el presente auto admisorio en el expediente que se forme para tal efecto, con el número **INE/RI/SPEN/01/2022**, para emitir la Resolución correspondiente.

CÚMPLASE. Así lo acuerda y firma el Secretario de la Junta General Ejecutiva.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**